

Resolución NR002/15

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiuno de Enero del año dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número NR019/13 de fecha 02 de octubre de 2013 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de octubre de ese mismo año, CONATEL aprobó el Plan Nacional de Transición del Servicio de Radiodifusión de Televisión Analógica a Televisión Digital de señal abierta de libre recepción, que incluye el establecimiento de las condiciones básicas de prestación del Servicio de Radiodifusión de Televisión, denominado Televisión Terrestre Digital (TTD), concentrándose en el segmento de las bandas de los canales 7 al 13, de los canales 14 al 20 y de los canales 21 al 51, excepto el canal 37 que está asignado al Servicio de Radioastronomía en la frecuencia 608-614 MHz.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 9 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, el espectro radioeléctrico es un recurso natural de propiedad exclusiva del Estado, el que está integrado por toda la gama de radiofrecuencias utilizables para las comunicaciones. CONATEL es quien de conformidad a Ley está facultado para su administración y control, de conformidad al artículo 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que la tecnología de la Televisión Terrestre Digital empleando el estándar ISDB-Tb permite desarrollar Redes de Frecuencia Única, conocidas por sus siglas en inglés SFN (Single Frequency Network), las cuales posibilitan un uso efectivo y eficiente del espectro radioeléctrico, ya que para su despliegue utilizan el mismo rango de frecuencia o canal en toda la red, por lo que CONATEL en el marco del uso de sus facultades ha enfocado los esfuerzos para un reordenamiento y asignación dentro del Plan Nacional de Transición del Servicio de Radiodifusión de Televisión Analógica a Televisión Digital, de señal abierta de libre recepción aprobado mediante Resolución NR019/13 de fecha 02 de octubre de 2013 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de octubre de ese mismo año.

CONSIDERANDO:

Que es facultad de CONATEL regular y modificar la atribución y planificación del espectro radioeléctrico, cuando así lo estime conveniente y sea factible desde el punto de vista técnico, considerando el interés nacional y para satisfacción de los requerimientos de los diferentes servicios.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis, se sometió el anteproyecto de la presente

Resolución Normativa al proceso de Consulta Pública en la página WEB de CONATEL, en el período comprendido del 13 al 15 de Enero de 2015; y cumplida dicha obligación, es procedente aprobar la presente Resolución, misma que para su eficacia deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por ser un acto administrativo de carácter general. Que las decisiones de CONATEL se toman mediante Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 72 de su Reglamento General, en armonía con el Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 2 reformado, 9, 11, 13, 14, 20, 30 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 6, 43 literal b), 51, 57, 58, 65, 72, 75, 78, 173, 181 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y demás aplicables a la Ley de Procedimiento Administrativo; Resolución Normativa NR019/13 de fecha 02 de octubre de 2013 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de octubre de ese mismo año, CONATEL aprobó el Plan Nacional de Transición del Servicio de Radiodifusión de Televisión Analógica a Televisión Digital de señal abierta de libre recepción.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Resuelve Primero de la Resolución Normativa NR019/13 de fecha 02 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de octubre de ese mismo año, contenido del Plan Nacional de Transición del Servicio de Radiodifusión Analógica a Televisión Digital, de señal abierta de libre recepción, en cuanto a que en dicho plan se concentrará en el segmento de las bandas de los canales 7 al 13, de los canales 14 al 20 y de los canales 21 al 51, excepto el canal 37 que está asignado al servicio de radioastronomía en la frecuencia 608-614 MHz. Debiendo todos los actuales y futuros operadores del Servicio de Radiodifusión de Televisión obligatoriamente cumplir con dicho plan, en los términos y condiciones que CONATEL dispone en la presente normativa y en las demás que a futuro se emitan.

Para efectos de planificación en la asignación y control de las frecuencias que comprenden los canales de televisión, considerando las diez (10) zonas descritas en el Resolutivo Tercero de la Resolución Normativa NR019/13 de fecha 02 de octubre de 2013, para el Servicio de Radiodifusión de Televisión de Libre Recepción, y en virtud de la modificación aquí ordenada, se establece el siguiente Plan:

Plan Nacional de Transición del Servicio de Radiodifusión de Televisión Analógica a Televisión Digital de señal abierta de libre recepción.

ZONA 1: Francisco Morazán.

REPÚBLICA DE HONDURAS PLAN NACIONAL DE TRANSICIÓN DE TELEVISIÓN ANALÓGICA – DIGITAL					
ZONA "1"			OPERACION ANALOGA / DIGITAL Período 1	OPERACION DIGITAL	Observaciones
SUB- BANDA	CANAL	INDICATIVO			
VHF I	2	HRLM	32	32	Cambio por Ruido
VHF I	3	HRTS	23	23	Cambio por Ruido
VHF I	4	HRHR (D)	25	25	Cambio por Ruido
VHF II	5	HRTG	26	26	Cambio por Ruido
VHF II	6	HRGJ	29	29	Cambio por Ruido
VHF III	7	HRLP	7	7	
VHF III	8	HRPX (D)	8	8	Estado de Honduras
VHF III	9	HRJS	28	9 (28)	Reordenamiento
VHF III	10	HRZZ (D)	10	10	
VHF III	11	HRTN	11	11	
VHF III	12	HRKK	12	12	
VHF III	13	HRNR	13	13	
UHF IV	14		Migración SMT	(54) HRHT	Migración TV
UHF IV	15		Migración SMT	(57) HRDC	Migración TV
UHF IV	16		Migración SMT	(63) HREY	Migración TV
UHF IV	17		Migración SMT	(60) HRWW	Migración TV
UHF IV	18		Migración SMT	(66) HRGP	Migración TV
UHF IV	19		Migración SMT	(69) HRPJ	Migración TV
UHF IV	20	HRCN(D)	20	20	Estado de Honduras
UHF IV	21	HRHE	21	21	
UHF IV	22		Asignable en Digital (En Proceso)		En Proceso Resolutivo
UHF IV	23		23(3)	23(3)	Cambio por Ruido
UHF IV	24	HRUU	24	24	
UHF IV	25		25(4)	25(4)	Cambio por Ruido
UHF IV	26		26(5)	26(5)	Cambio por Ruido
UHF IV	27	HRVT	27	27	
UHF IV	28	HRJS	28(9)	9	Reordenamiento
UHF IV	28		—	Asignable en Digital	
UHF IV	29		29(6)	29(6)	Cambio por Ruido
UHF IV	30	HRTE	30	30	
UHF IV	31		Asignable en Digital (En Proceso)		En Proceso Resolutivo
UHF IV	32		32(2)	32(2)	Cambio por Ruido
UHF IV	33	HRUK*(D)	33	33	
UHF IV	34	HRA76(D)	34	34	
UHF IV	35	HRA45(D)	35	35	
UHF IV	36	HRPF	36	36	
UHF V	38		Asignable en Digital (En Proceso)		En Proceso Resolutivo
UHF V	39	HRTH	39	39	
UHF V	40	HRA93(D)	40	40	
UHF V	41		Asignable en Digital (En Proceso)		En Proceso Resolutivo
UHF V	42	HRKQ	42	42	
UHF V	43		(59) HRUK (D)	43	Migración TV
UHF V	44	HRA39(D)	44	44	
UHF V	45	HRIN	45	45	
UHF V	46	HRA73(D)	46	46	
UHF V	47	HRA94(D)	47	47	
UHF V	48	HRRB	48	48	
UHF V	49	HRB26(D)	49	49	
UHF V	50		Asignable en Digital (En Proceso)		En Proceso Resolutivo
UHF V	51	HRIN*	51	51	

